

Ternoldes



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 434-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Memorando N° 410-2016-PPM/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2016, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; La Resolución de Alcaldía N° 540-2016-ALC/MVES de fecha 30 de junio del 2016; El Informe N° 416-2016-UP-OPP/MVES de fecha 07 de Diciembre del 2016 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 410-2016-PPM/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Procuraduría Pública Municipal comunica a esta Gerencia sobre la emisión de la sentencia del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Expediente N° 00052-2006, donde se declara fundada sobre reconocimiento de relación laboral y pago de beneficios económicos, en consecuencia Cúmplase lo Ejecutoriado, y se requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia bajo apercibimiento de multa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 540-2016-ALC/MVES de fecha 30 de junio del 2016, se resolvió Incorporar al servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad de Villa El Salvador, en calidad de obrero; asimismo, se autorizó el pago de S/. 25,069.32 Soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones, en cumplimiento del mandato judicial incoado con Resolución N° 22 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: **"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago"**.

Que, asimismo en su Artículo 8° precisa: **"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada"**. Además la misma norma señala, en el Artículo 9° literal 9.1 **"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable..."**.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 434-2016-OGA/MVES

Que, mediante informe N° 416-2016-UP-OPP/MVES de fecha 07 de Diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 5,069.32 (CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES) para el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones a favor de ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, para el presente ejercicio fiscal 2016;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64° inciso 5 del Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de S/. 25,069.32 (VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES), a favor de ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Expediente N° 00052-2006, sobre reconocimiento de relación laboral y pago de beneficios económicos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de S/. 5,069.32 (CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES), a favor de ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, por concepto de pago a cuenta por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, para el presente ejercicio fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 2.- Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO,
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ING. LUZ ZANABRIA LIMA
GERENTE